EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SANTA LUCIA
NIT. 890701435-8
RONCESVALLES TOLIMA

CONTRATO 94 DEL 2026

MODALIDAD CONTRACTUAL	ACTO CONTRACTUAL	NÚMERO CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.	**94**	2 DE MARZO DE 2026
VALOR	**DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.650.000)**		
PLAZO CONTRACTUAL	DIEZ (10) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. ESTO ES, EL CONTRATO HA DE FENECER EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El Hospital cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que permitió consolidar el presente proceso.

OBJETO CONTRACTUAL	
CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONECTIVIDAD SATELITAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE DOS (2) TERMINALES STARLINK VERSIÓN V4, ASÍ COMO LA GESTIÓN REMOTA DE LA RED LAN INTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES– TOLIMA	
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E. DE RONCESVALLES – TOLIMA
NIT DE LA ENTIDAD	890.701.435-8
SUPERVISOR CONTRACTUAL	**LILIANA MORA ROZO**

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	**CRISTIAN ARLEY OLAYA RENGIFO**
CEDULA Y/O NIT:	1.106.787.310

REGIMEN TRIBUTARIO:	
NO RESPONSABLE DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
X	

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: De una parte el **HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E DE RONCESVALLES- TOLIMA.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.083.200 expedida en Pasto Nariño, en su calidad de

Gerente y Ordenador del Gasto de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E** con plenas facultades para contratar, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE U HOSPITAL**, y por otra parte del negocio contractual, **CRISTIAN ARLEY OLAYA RENGIFO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.106.787.310, y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **A)** El Hospital Santa Lucia de Roncesvalles Tolima E.S.E, cuenta con un estatuto propio de contratación que se rige por el derecho civil y comercial, como lo establece la Ley 100 de 1993, el Articulo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1438 de 2011. Siendo esta una Entidad pública descentralizada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita. **B)** Que el Hospital Santa Lucia de Roncesvalles Tolima E.S.E, es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. **C)** Que dentro del Manual de Contratación y Supervisión señala que la ESE buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de la salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **D)** Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. **E)** El objeto social de la institución es la prestación de servicios de salud de Primer Nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Roncesvalles y su Área de influencia. **F)** Dentro del objeto del Hospital se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado; en este orden de ideas para el logro de los objetivos el HOSPITAL SANTA LUCIA del Municipio de Roncesvalles tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. **G)** En el alcance el estándar de Talento Humano propone las condiciones de recurso humano requeridas en un servicio de salud. Los prestadores de

servicios de salud determinaran la cantidad necesaria de talento humano requerido para cada uno de los servicios ofertados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación y el riesgo en la atención. **H)** Que se hace necesario contratar a un proveedor para satisfacer el siguiente objeto contractual: **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONECTIVIDAD SATELITAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE DOS (2) TERMINALES STARLINK VERSIÓN V4, ASÍ COMO LA GESTIÓN REMOTA DE LA RED LAN INTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES– TOLIMA. I)** Que el Estatuto de Contratación, de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E Roncesvalles - Tolima, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa la cual se realizará por su naturaleza o por su cuantía. **J)** Que **CRISTIAN ARLEY OLAYA RENGIFO** presenta a consideración del HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señalada en el estudio previo, por lo que resulta ser la más favorable para la Empresa Social. **K)** Que el HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONECTIVIDAD SATELITAL, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE DOS (2) TERMINALES STARLINK VERSIÓN V4, ASÍ COMO LA GESTIÓN REMOTA DE LA RED LAN INTERNA DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE RONCESVALLES– TOLIMA, A EFECTOS DE PROVEER SERVICIO DE INTERNET PARA LA ADECUADA OPERATIVIDAD Y FUNCIONABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Debido a que el presente contrato es de arrendamiento, el contratista en desarrollo del objeto contractual antes mencionado deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. **2.** Velar y responder por la conservación ordenada y organizada de todos los documentos que se expidan en observancia de los trámites a su actividad**. 3.** Conservar en buen estado y asumir total responsabilidad por la información que sea entregada por la Gerencia del Hospital en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **4.** Responder por la información que tendrá a su manejo, la cual no podrá retirar del Hospital sin previa autorización por parte de la Gerente de la Empresa. **5.** Las demás

obligaciones que le sean afines al objeto con ocasión a la naturaleza del negocio contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Ejecutar el objeto contractual a satisfacción de la E.S.E. Hospital Santa Lucia de Roncesvalles, de forma idónea y oportuna. **2)** Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada. **3)** Poner a disposición de la E.S.E Hospital Santa Lucia de Roncesvalles los siguientes bienes, elementos y/o servicios: - Arrendamiento de infraestructura tecnológica de conectividad satelital, el cual incluye de manera integral el acceso a la conectividad, la operación del servicio, el monitoreo, el soporte técnico y la gestión asociada durante la vigencia del contrato. - Arrendamiento de dos (2) terminales Starlink V4. - Instalación y configuración inicial de la solución. - Operación y gestión de la conectividad satelital. - Redundancia mediante doble enlace independiente. - Monitoreo remoto de la infraestructura. - Soporte técnico remoto especializado. - Gestión remota de la red LAN interna a nivel lógico. - Monitoreo de equipos de red (routers, switches y puntos de acceso). - Atención de incidentes de conectividad relacionados con la red. - Acompañamiento técnico para ajustes de configuración. **4)** Garantizar la calidad de los equipos contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello. **5)** Brindar asistencia técnica, la cual comprende el monitoreo del estado de servicio y conexiones. Ésta podrá, en todo caso, ser inspeccionada en cualquier momento por el personal acreditado que considere el ARRENDADOR. **6)** Garantizar la estabilidad y continuidad de la red de internet, y en el evento de presentarse alguna situación que afecte la red WIFI o conectividad a internet, este realice las reparaciones de rigor en un término no mayor a un (1) día. **7)** Los demás que sean inherentes al objeto contractual. **8)** Las demás que en todo contrato de arrendamiento establezca y que sean a cargo del arrendador, de conformidad con el código civil, código de comercio y ley 820 del 2003, esto es, mantener en servicio siempre el bien objeto del contrato. **9)** Garantizar una disponibilidad de atención permanente bajo esquema 7x24 para la gestión de incidentes críticos, conforme a los tiempos de respuesta establecidos**. 10)** Atender los incidentes reportados por la entidad dentro de los siguientes tiempos máximos de respuesta: a) Dentro del horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m., el tiempo máximo de respuesta será de una (1) hora calendario, contada a partir del reporte del incidente. b) Dentro del horario comprendido entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m., el tiempo máximo de respuesta será de tres (3) horas calendario, contadas a partir del reporte del incidente. **11)** Presentar la factura a efectos de proceder con los pagos

correspondientes. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE U HOSPITAL: 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato.**3.** Realizar la supervisión del contrato. Es decir, exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Roncesvalles, HOSPITAL SANTA LUCIA E.S.E quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLÁUSULA QUINTA VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.650.000). CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: DIEZ (10) PAGOS MENSUALES cada uno de la siguiente manera: el **PRIMER PAGO** correspondiente al mes de marzo del 2026 en cuantía de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.875.000),** valor correspondiente a la instalación del servicio y la mensualidad del servicio prestado**.** Para los demás pagos correspondientes del mes de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2026, se pagará cada uno por cuantía de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (975.000).** Dichos pagos están supeditados al funcionamiento de la red y de factura o cuenta de cobro, con los comprobantes de la seguridad social. d) **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que el Hospital efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato a celebrar estará sujeto al régimen tributario vigente para la Republica de Colombia y específicamente el régimen del departamento del Tolima y del municipio de Roncesvalles. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO. ESTO ES, EL CONTRATO HA DE FENECER EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2026 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 02 DE MARZO DE 2026 por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.650.000). CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria con funciones de jefe de personal de la institución Doctora **LILIANA MORA ROZO** o por quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los

términos del contrato**. 2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato.**3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de estos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo de las partes. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. c) por la Declaratoria de Caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. d) Por el plazo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del

CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 004 de 07 de Octubre de 2020, o las normas que adicionen o modifiquen **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, y la Ley 734 del 2002 y demás normas que establezcan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo, 5- Los demás

documentos que se indican dentro del formato de chequeo 5- Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y forma de pago del contrato de arrendamiento y de conformidad con el estatuto de contratación de la E.S.E, no se considera necesario la constitución de garantías. "Conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, y la Ley 1150 del 2011, en la cual establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa. **CLÁUSULA VIGEMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del presente contrato por las partes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del Municipio de Roncesvalles - Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el municipio de Roncesvalles - Tolima, el día dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

DIANA MARIA ARCOS ORDOÑEZ
Gerente
Roncesvalles – Tolima

EL CONTRATISTA:

Cristian Arley Olaya Rengifo

CRISTIAN ARLEY OLAYA RENGIFO
C.C. No. 1.106.787.310

EL SUPERVISOR:

LILIANA MORA ROZO
Profesional Universitaria
Supervisor del Contrato

Asunto: contrato
Motivo: firma contrato hospital Santa Lucia
Fecha firma: 24/03/2026
Correo electrónico: cristianolaya96@gmail.com
Nombre de usuario: CRISTIAN ARLEY OLAYA RENGIFO
ID transacción: fec74513-0ec5-4b7d-ae89-94d42dc9f7d6